



EL SUSCRITO SECRETARIO DE ACTUACIONES DE LA UNIDAD CONTRAVENCIONAL DE SANTA TECLA, A [REDACTED] HACE SABER LA RESOLUCIÓN EMITIDA POR LA DELEGADA CONTRAVENCIONAL, A LAS DIEZ HORAS DEL DIECINUEVE DE FEBRERO DEL AÑO DOS MIL DIECINUEVE, LA QUE TEXTUALMENTE DICE.....

En la Unidad Contravencional de la Alcaldía Municipal de Santa Tecla, a las diez horas del diecinueve de febrero del año dos mil diecinueve.....

Vista analizada y agregada que ha sido, Acta de allanamiento de fecha veintinueve de noviembre del año dos mil diecinueve; documento mediante la cual, el señor [REDACTED] propietario del establecimiento denominado [REDACTED] ubicado en [REDACTED] [REDACTED] acepto que no posee la calificación de su establecimiento; sin embargo se comprometió a legalizar su actividad económica en esta municipalidad y a cancelar las multas correspondientes por las contravenciones cometidas la cual solicito cancelar el cuatro de diciembre del año dos mil dieciocho; sobre ello se hace **necesario considerar:**

Que a la fecha el señor [REDACTED] no presento la documentación que compruebe que ha iniciado el trámite de legalización de su establecimiento ni ha presentado recibo ISDEM que compruebe el pago de la multa respectiva; incumpliendo con ello el acta de allanamiento precitada.....

Por todo lo anteriormente mencionado, y en base al artículo catorce de la Constitución de la República de El Salvador, es que la Suscrita Delegada Contravencional **RESUELVE:**.....

- I. Ordenase la **CLAUSURA INMEDIATA**, del establecimiento denominado, [REDACTED] ubicado en [REDACTED] [REDACTED] por no contar con la calificación del establecimiento que otorga el Departamento de Registro Tributario de esta comuna, sanción regulada en el artículo cincuenta y seis de la Ordenanza de Convivencia Ciudadana y Contravenciones Administrativas del Municipio de Santa Tecla; para tal efecto comisionase al Cuerpo de Agentes Municipales de Santa Tecla para que ejecuten lo aquí ordenado, remitiéndose copia de la certificación de la presente resolución.....


- II. Impóngase a [REDACTED] la multa de **CINCUENTA Y SIETE DÓLARES CON CATORCE CENTAVOS DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA**, monto determinado sanción regulada en el artículo cincuenta y seis de la Ordenanza de Convivencia Ciudadana y Contravenciones Administrativas del Municipio de Santa Tecla, por ejercer actividades económicas sin tener los permisos respectivos a través de su establecimiento.....

III. La omisión a la presente resolución final que es emitida por la Delegada Contravencional en el ejercicio de sus funciones, podría hacerlo incurrir en el **delito de desobediencia de particulares**, tipificado en el artículo trescientos treinta y ocho del Código Penal, el cual expresamente establece: *“El que desobedeciere una orden dictada conforme a la ley y emanada de un funcionario o autoridad pública en el ejercicio de sus funciones, será sancionado con prisión de tres años y multa de cincuenta a cien días multa.”*

IV. Una vez ejecutoriada la presente resolución, y habiéndose agotado la vía administrativa, remítase certificación a la **Fiscalía General de la República**, para los efectos de ley correspondientes.-
Certifíquese y Notifíquese.....

“SYLVIA R HIDALGO”..... Licda. Sylvia Rosa Hidalgo Alvayero.....Delegada
Contravencional...Ante Mi:.....”MARCO A. SANABRIA”.....Lic. Marco Antonio Sanabria
Duarte.....Secretario de Actuaciones.....

*****RUBRICADAS*****
ES CONFORME CON SU ORIGINAL CON EL CUAL SE CONFRONTO, EN LA UNIDAD CONTRAVENCIONAL DE SANTA TECLA Y PARA QUE LE SIRVA DE LEGAL NOTIFICACIÓN, EXTIENDO, FIRMO Y SELLO LA PRESENTE AL DÍA DIECINUEVE DE FEBRERO DEL AÑO DOS MIL DIECINUEVE.


LIC. MARCO ANTONIO SANABRIA DUARTE
SECRETARIO DE ACTUACIONES



REF: 988-OCC-08-18-03

Unidad Contravencional, Alcaldía Municipal de Santa Tecla.2ª. Avenida Sur y 8ª. Calle Poniente. (Instalaciones del CAMST),Fte. Al CNR de Sta. Tecla, Tel. 2500-1328

Se emite la presente resolución en versión pública por contener información confidencial de acuerdo en lo establecido en el art. 30 de la Ley de Acceso a la Información Pública.